

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3867

RAD.: No. 020-2014-00192-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3894

RAD. 06-20122-00658-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago obrante a folio 140 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3898

RAD. 026-2017-00200.-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Doctora **VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNÁNDEZ** identificada con **C.C. No. 31.895.770**, por la suma de **\$2.476.248,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

66734022

Nombre

NURY RIASCOS ANGULO

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364724	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364725	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364726	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364727	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364728	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364729	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364730	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00
469030002364731	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 309.531,00

Total Valor \$ 2.476.248,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZG PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

03 JUL 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3897

RAD. 017-2015-01044-00

Santiago de Cali, 26 de junio de 2019

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial **MARTHA ISABEL VARGAS CORDOBA** identificado con No. **31.574.240** por la suma de **\$746.568.77** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31574240 Nombre: MARTHA ISABEL VARGAS CORDOBA

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002224261	8600029644	BOGOTA S.A. BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 746.568,77

Total Valor \$ 746.568,77

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3893
 RAD. 02-2013-00054-00
 Santiago de Cali, 27 de junio 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

- GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 2° MUNICIPAL DE CALI.
- ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **14.935.992** por la suma de **\$390.583.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31306236 Nombre: ANA MILENA RESTREPO

Número de Títulos: 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002370182	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 36.457,00
469030002370183	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 36.457,00
469030002370184	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 36.457,00
469030002370185	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 36.457,00
469030002370186	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 24.992,00
469030002370187	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 27.752,00
469030002370188	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 27.752,00
469030002370189	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 27.752,00
469030002370190	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 19.963,00
469030002370191	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 33.272,00
469030002370192	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 33.272,00
469030002370193	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 33.272,00
469030002370194	14935992	MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 16.728,00

Total Valor \$ 390.583,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

SECRETARIA
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3896

RAD.: No. 023-2007-01060-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3883

RAD. 018-2018-00857-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 511 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3882

RAD. 017-2015-00879-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 3 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3856
RAD. 020-2016-00019-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, EXPIDASE las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3889

RAD. 030-2013-000595-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la **C.C. No. 94.312.479** por la suma de \$ 742.147.00 **M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94502158 Nombre ARLEX BENAVIDEZ VALENCIA

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325434	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002337412	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002347599	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002359640	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 134.603,00
469030002378122	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 203.735,00

Total Valor \$742.147,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 JUL 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 388 L

RAD. 07-2014-00896-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Guillermo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3855
RAD.: No. 019-2011-00149-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3860

RAD.: No. 024-2015-00940-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3859

RAD.: No. 011-2014-00943-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-3 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3854

RAD.: No. 018-2018-00207-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649*** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Armando Silva Cano
SECRETARÍA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3853

RAD.: No. 033-201400459-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649*** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3852

RAD.: No. 027-2015-358-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649<q** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3851

RAD.: No. 024-2015-00949-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649<q** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3866

RAD.: No. 011-2014-00164-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3865

RAD.: No. 015-2016-00086-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3864
RAD.: No. 003-2015-00967-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3863
RAD.: No. 002-2011-00246-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.123.350** y tarjeta profesional **No. 17649** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3872
RAD.: No. 027-2009-01116-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, a favor de **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.144.169.259** de Cali y T.P. No. **267.824** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Impresión de la Secretaría
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario
 SECRETARIA

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3874
RAD.: No. 018-2013-00223-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3873
RAD.: No. 027-2010-00665-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, a favor de **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.144.169.259** de Cali y T.P. No. **267.824** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3874
RAD.: No. 027-2014-00947-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y tarjeta profesional **No. del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3869
RAD.: No. 032-2013-00462-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA**, a favor de **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.032.376.302** de Bogotá y T.P. No. **298.840** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3866

RAD.: No. 035-2014-00110-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BEATRIZ ELENA GARCES RESTREPO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.603.730** y tarjeta profesional **No. 150523 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 311 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3875
RAD.: No. 028-2013-00333-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3880
RAD.: No. 006-2012-00852-00

Santiago de Cali, 27 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA